



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 398 -2020 - MDS

Surquillo, 23 NOV. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el expediente N° 1387-2019 de fecha 22 de marzo del 2019 presentado por la empresa PUNTO VISUAL S.A., identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20306838386, con domicilio fiscal en Cl. Ícaro mz. J lote 18 La Campiña, distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, con el que solicita autorización para instalar un (01) elemento de publicidad exterior en el predio sito en Av. Paseo de la República N° 4337-4341-4343, Distrito de Surquillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° de la Constitución Política del Perú y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración en el marco del ordenamiento jurídico vigente;

Que, según lo establecido en el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye una función específica exclusiva de las municipalidades distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, con la finalidad de resguardar la seguridad de los vecinos de sus respectivas jurisdicciones velando, además, por el correcto uso de los espacios físicos a ser utilizados para la instalación de los citados elementos de publicidad exterior;

Que, a través de las Ordenanzas N° 056-MDS y 1094-MML se establecieron las normas reglamentarias para la ubicación de elementos publicitarios en el Distrito de Surquillo y en la Provincia de Lima, respectivamente, dado que es competencia de las municipalidades distritales autorizar la instalación de aquellos en las vías locales y bienes de uso público y privado de su jurisdicción;

Que, la Ordenanza N° 1094-MML, determina la prohibición de ubicar elementos publicitarios que ocupen total o parcialmente la superficie de pistas y veredas, así como cuando algún componente del anuncio o aviso publicitario esté a una distancia menor a la reglamentaria a las redes de energía y telecomunicaciones, considerándose estas ubicaciones como infracción grave;

Que, según Ordenanza N° 1094 -MML se reglamenta el derecho de por el aprovechamiento de un bien de uso público, siendo el hecho imponible del derecho de uso, ocupación y aprovechamiento de un bien debidamente autorizado por la Municipalidad competente, estableciéndose los montos a cobrar según lo establecido en el artículo 28°;

Que, según ITEC N° 520-2019-SCA-GDE-MDS de fojas 94, e Informe N° 2764-2019-SCA-GDE-MDS de fojas 95, emitidos por la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, la solicitud presentada cumple con la normativa municipal y con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad habiéndose efectuado el pago del derecho correspondiente, según se acredita con el Recibo N° 904504;

Con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 594-2019-GAJ-MDS de fecha 20 de diciembre de 2019 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por la empresa PUNTO VISUAL S.A. para instalar un (01) elemento de publicidad exterior con las siguientes características:

Clasificación	Panel Unipolar		
Leyenda	Variable		
Medidas	Cara 1	14.40 m x 5.40 m	Área total 77.76 m ²
Tipo	Iluminado		
Material	Metal y vinilo		
Cara	Una		
Ubicación	En propiedad privada		
Dirección	Av. Paseo de la República N° 4337-4341-4343, Surquillo	Hecho imponible	Pago anual

ARTÍCULO SEGUNDO.- La solicitante queda obligada a cumplir lo establecido en las Ordenanzas N° 056-MDS y N° 1094-MML y en especial en las prohibiciones establecidas en el cuarto considerando de la presente, así como al pago del hecho imponible, según compromiso firmado que forma parte del expediente presentado. Así como a bajar la intensidad de los reflectores su mínima potencia a partir de las 22:00 hrs.





Municipalidad de Surquillo

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Comercialización y Anuncios el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo que proceda a efectuar la notificación al administrado en el domicilio fiscal señalado en la parte introductoria de la presente resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Giancarlo Guido Casassa Sánchez
ALCALDE